

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 795 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 19 AGO. 2024

VISTO:

El Expediente N° 573722, de fecha 10 de julio del 2024, presentado por la Sra. **AURORA DEL CARMEN ROBALINO TELLO**, identificado con DNI N° 00818583, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento denominado: **"MOTORREPUESTOS AJM"**, ubicado en el Jr. Corone Secada N°117, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nro. 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el expediente N° 573722, de fecha 10 de julio del 2024, la Sra. **AURORA DEL CARMEN ROBALINO TELLO**, identificada con DNI N° 00818583, solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento comercial denominado: **"MOTORREPUESTOS AJM"**, ubicado en el Jr. Coronel Secada N° 117, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Formato anexo 4 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación y recibos de pagos correspondientes;

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección;

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Que, el Artículo 23, inciso c) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala: Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se **encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar**, el/la Inspector/a deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta, el **Órgano Ejecutante** concluye el procedimiento emitiendo la respectiva **resolución denegatoria**;

Que, el Artículo 23, inciso d) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala: En caso el/la Inspector/a encuentre observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia, indica en el Acta de Diligencia de ITSE tales observaciones, y concede un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión para que el/la administrado/a proceda a la subsanación. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones sin que el/la administrado/a las hubiese levantado, concluye el procedimiento con la emisión de la **resolución denegatoria correspondiente**;

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior al inicio de actividades; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE;

Que, con fecha 15 de julio del 2024, a horas 03:30 p.m., el Inspector Especializado designado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba Ing. **JOEL MARTÍN GRANDEZ FLORES**, a través del **Acta de Diligencia ITSE (ANEXO 09)**, comunica que con fecha 15/07/2024 ejecuta la Diligencia ITSE al establecimiento denominado: **"MOTORREPUESTOS AJM"**, ubicado en el Jr. Coronel Secada N°117, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y deja constancia que, **no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar; por lo que el Establecimiento Objeto de Inspección NO CUMPLE, con las condiciones de seguridad según lo verificado por el Inspector**;

Que con Informe Técnico N° 159-2024-MPM-SGGRD-JMGF de fecha 24/07/2024, el Inspector Especializado Ing. **JOEL MARTÍN GRANDEZ FLORES** concluye que el Establecimiento denominado: **"MOTORREPUESTOS AJM"**, ubicado en el Jr. Coronel Secada N°117, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, **NO CUMPLE** con las condiciones mínimas de Seguridad, conforme a lo adjuntando: Anexo 6, 6ª, Anexo 09 acta de diligencia ITSE y Panel Fotográfico (anexo 18);

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones;

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los "Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba"; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de presente resolución tal como se detalla a continuación:

ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se designó a partir de la fecha, al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 – CAS confianza; de conformidad con la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; asimismo mediante Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, se delega al Gerente Municipal las facultades para emitir y suscribir Resoluciones Gerenciales de aprobación de otorgamiento del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, y Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Deportivos y no Deportivos- ECSE según lo establecido en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR por finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba por la Sra. **AURORA DEL CARMEN ROBALINO TELLO**, identificada con DNI N° 00818583, del establecimiento comercial denominado: **“MOTORREPUESTOS AJM”**, ubicado en el Jr. Coronel Secada N°117, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DENEGAR la emisión del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) a la Sra. **AURORA DEL CARMEN ROBALINO TELLO**, identificada con DNI N° 00818583, por haber finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, del Establecimiento comercial denominado: **“MOTORREPUESTOS AJM”**, ubicado en el Jr. Coronel Secada N°117, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, cuyo Giro o actividad es: **“VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS”**, debido a que al momento de la diligencia ITSE el Inspector verifica y deja constancia que no se puede evaluar el Riesgo y las condiciones de seguridad, **al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección para el tipo de actividad a desarrollar**, por lo que **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector, de acuerdo al informe N° 159-2024-MPM-SGGRD-JMGF de fecha 24/07/2024, el Acta de Diligencia de ITSE Anexo 09 de fecha 20/03/2024 y el Panel Fotográfico (anexo 18);

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL